

4

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL
EXPORTADORA E IMPORTADORA
TECNOLOGIAE INFORMATICA S.A (TECINFOSA)**

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/.1.600 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.——**

00002

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.——**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de Enero del dos mil uno, ante mi,

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular

TRIGESIMO de este Cantón, comparecen, los señores **GIOVANNY**

WLADIMIR YEPEZ RIVERA, de estado civil soltero, Analista de

Sistema, de nacionalidad ecuatoriano, **WILLIAM HERNAN OCHOA**

MENDOZA, de estado civil casado, Ingeniero, de nacionalidad

ecuatoriano, y **SEGUNDO JACINTO CORREA CORREA**, de estado

civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano.- Los comparecientes

me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en

consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como

queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el

registro de escritura pública, sírvase autorizar e incorporar una de

Constitución y estatutos de la Compañía anónima **EXPORTADORA E**

IMPORTADORA TECNOLOGIA E INFORMATICA S.A

(TECINFOSA); así como las declaraciones que hacen de ella y que se

encuentran contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS**

QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y

Piero Gaston Aycart Vincenzini
Notario Titular
Cantón Trigueros

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **EXPORTADORA E IMPORTADORA TECNOLOGIA E INFORMATICA S.A (TECINFOSA)**; Los señores **GIOVANNY WLADIMIR YEPEZ RIVERA**, de estado civil soltero, Analista de Sistema, de nacionalidad ecuatoriano, **WILLIAM HERNAN OCHOA MENDOZA**, de estado civil casado, Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriano, y **SEGUNDO JACINTO CORREA CORREA**, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatorianas . **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "EXPORTADORA E IMPORTADORA TECNOLOGIA E INFORMATICA S.A (TECINFOSA)". CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón la Compañía que se denominara **EXPORTADORA E IMPORTADORA TECNOLOGIA E INFORMATICA S.A (TECINFOSA)**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a : **a)** la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de equipos y sistemas de computación y telecomunicaciones; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acople de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículo, así como a dar servicio de

mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, keros, gas y derivados del petróleo; maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículo de ferretería, artículo de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental medico, equipos de óptica, instrumental para laboratorio, instrumento de música, madera , joya y artículos conexo en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles pintura, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuanta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícola e industrial en las ramas alimenticias, metalmeccanica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industrial eléctricos; materiales de construcción, también se dedicara a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicara a la construcción de toda clase de vivienda familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,

55503

ALCALDE MUNICIPAL VICENTE
VICENTE VICENTE

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística : al trabajo de proyecto, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obra de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuerto, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carretera, caminos y calle de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clases de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización del producto del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agensamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y producto para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipo necesario para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,

productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicara a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquina electrónica recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros, empresarial y prestar servicio de asesoría y proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicio de agencia de publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusora; ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicio de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e

00004

10/10/10

internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación ; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, controle geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;) Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de comunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, pruebas y mantenimientos de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónicas; t) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereologicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión, suministro de alimentos;

u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicio de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de texto, revistas y publicaciones; z) Diseños, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistema de riego; z1) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.; (**FLORICULTURA**). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relaciones con el mismo **ARTICULO TERCERO**. EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas .- **ARTICULO SEXTO** .- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

55555

San Vincenzini
TRIGESIMO
COMPAÑIA

Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO** .- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todo los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO** .- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales .- **ARTICULO NOVENO** .- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas .- **ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** .- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** .- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía .- **CAPITULO TERCERO . DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA** .- **ARTICULO DECIMO TERCERO** .- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a la vez del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas

legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,

previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa

la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social. La convocatorias deberán ser

hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se

trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas

que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De no

conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la

advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que

concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

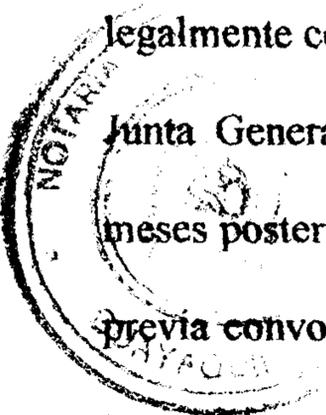
Generales Ordinaria, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

discusión de los informe del administrador y comisario. Luego se conocerá

y aprobara el balance general y el estado de perdida y ganancias y se

discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,

proposiciones de los accionistas, y, por ultimo, se efectuaran las elecciones



50506

Notario Municipal
Municipal

si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- Presedira las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**

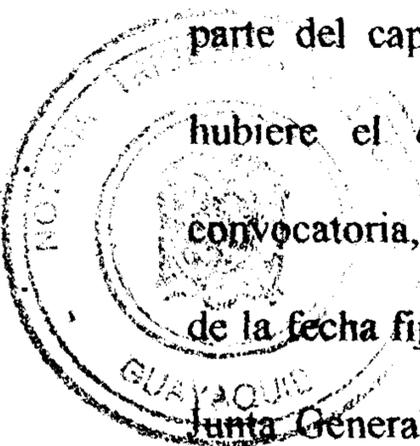
PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán siempre por mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta – resumen pueda ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado, en segunda convocatoria, bastara la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas



10012

presente para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar las transferencias, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

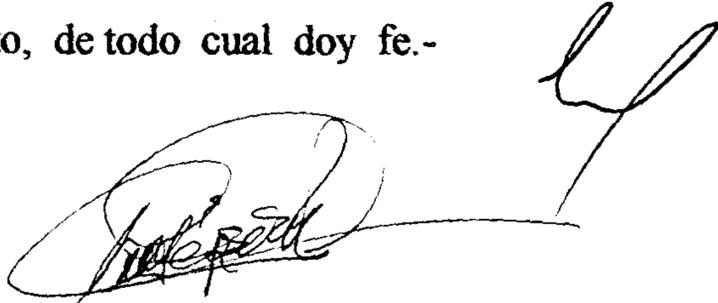
b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **GIOVANNY WLADIMIR YEPEZ RIVERA**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **WILLIAM HERNAN OCHOA MENDOZA** ha suscrito trescientos veinte acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de lo manifestado, el señor **SEGUNDO JACINTO CORREA CORREA**, ha suscrito trescientos veinte acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de lo manifestado, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA.-**Queda expresamente autorizado **El Abogado SANTIAGO YEPEZ CHAVEZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. **CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Santiago Yépez Chávez, Registro número cuatro mil ciento ocho.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-**Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin

00013

Dr. Piero Yépez Chávez
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes
la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, de todo cual doy fe.-



ANL. GIOVANNY WLADIMIR YEPEZ RIVERA

C.C. N.- 091339460-7

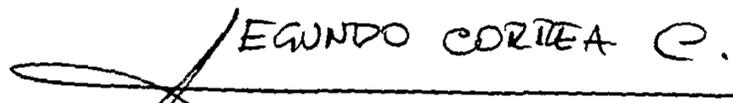
C.V. 0336-292



ING. WILLIAM HERNAN OCHOA MENDOZA

C:C. N.-090782319-9

C.V. N.-0550-200



SEGUNDO JACINTO CORREA CORREA

C:C. N.- 091210491-6

C.V. N.-0256-023



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-75-0003005 dictada el 23 de Marzo 2.001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Exportadora e Importadora Tecnología e Información S.A. (Eucimpera) de fojas 33.270 a 33.289 número 7.356 del Registro Mercantil anotada bajo el número 9.627 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Marzo 30 del 2.001

[Signature]
DRA. NORMA PUZZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 13,89 =

50025

OFICIO No. SC.SG.2001. 0007157

Guayaquil, 23 MAYO 2001.

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía EXPORTADORA E IMPORTADORA TECNOLOGIA E INFORMATICA S.A. (TECINFOSA), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch